



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 377 /

COPIAPÓ, 05 SEP 2016

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la Resolución Exenta N°11/2016; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 03 de junio de 2016, el Gobierno Regional de Atacama suscribió con el Instituto Nacional de la Juventud INJUV un Convenio Interadministrativo, con el objeto de desarrollar el Programa de Mejoramiento de la Gestión de INJUV, conjuntamente con propender hacia la descentralización y crecimiento regional.

RESUELVO:

1.- TÉNGASE POR APROBADO el Convenio Interadministrativo de fecha 03 de junio de 2016, suscrito entre el Instituto Nacional de la Juventud INJUV y el Gobierno Regional de Atacama, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA

Y

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

En Copiapó, República de Chile, a 03 de junio de 2016, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, en adelante "**INJUV**", R.U.T N° 60.110.000-2, representado por su Directora Regional, **VIANA KENNIA OPAZO COLLAO**, R.U.T. N° 15.611.251-8, ambos domiciliados en calle Colipí N° 893, comuna y ciudad de Copiapó, por una parte, y, por la otra, **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, en adelante "**GORE**", representado por **MIGUEL EDUARDO VARGAS CORREA**, R.U.T. 10.638.055-4, ambos domiciliados en calle Los Carreras N° 645, Comuna de Copiapó, Región de Atacama, se ha acordado el siguiente Convenio Interadministrativo:

PRIMERO: Antecedentes.

El Instituto Nacional de la Juventud, conforme a su Ley Orgánica N° 19.042, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles. Entre otras funciones, le corresponde coordinar con organismos públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de planes y programas aprobados, velar por su cumplimiento y resultados. También le compete estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares. Asimismo, está facultado para vincularse con organismos nacionales y, en general, con toda la institución o persona cuyos objetivos se relacionan con los mismos asuntos, pudiendo celebrar con ellos proyectos de interés común.

Por su parte, el GORE creado a partir de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que en el artículo 13° de dicho cuerpo legal, señala que "La administración superior de cada región del país estará radicada en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella".

SEGUNDO: Objetivos del convenio.

El presente convenio Interadministrativo tiene por objeto desarrollar el Programa de Mejoramiento de la Gestión del servicio, conjuntamente con propender hacia la descentralización y crecimiento regional.

Asimismo el presente instrumento tiene por finalidad, la de confiar en el GORE ATACAMA, la de determinar las temáticas de interés regional necesarias para la ejecución de 10 talleres de Casas Integrales de la Juventud en la región y validar las líneas programáticas y las políticas públicas que el Instituto Nacional de la Juventud le corresponde ejecutar.

Para ello, el GORE podrá determinar sobre las distintas líneas de acción para desarrollar durante el periodo de vigencia del presente convenio Interadministrativo.

TERCERO: Obligaciones del INJUV

El INJUV ATACAMA se obliga a:

- 1) Solicitar al GORE ATACAMA, la determinación de las temáticas en que se ejecutaran 10 talleres de Casas Integrales de la Juventud en la región.
- 2) Difundir actividades y convocar a jóvenes en instituciones educacionales y/o a través de plataformas web (sitio web institucional, medios de prensa, redes sociales) a participar en talleres de Casas Integrales de la Juventud de cada Región.
- 3) Ejecutar los 10 talleres de las Casas Integrales de la Juventud con los 10 temas determinados por el GORE ATACAMA.

CUARTO: Obligaciones del GORE

El GORE ATACAMA se obliga a:

- 1) Determinar los 10 temas para la ejecución de 10 talleres de Casas Integrales de la Juventud en la Región, a través de una mesa de trabajo se propondrá las temáticas a considerar en la ejecución de los talleres de las casas integrales.
- 2) Definir los temas según oferta a nivel regional de 10 talleres que potencien habilidades artísticas, culturales y deportivas, entre otros ámbitos del desarrollo personal.
- 3) Facilitar el acceso a talleres, cursos y capacitaciones, que busquen mejorar la calidad de vida de los jóvenes y promover su inclusión socio-laboral.
- 4) Suscribir un informe, acta u oficio, mencionando los 10 temas determinados por el GORE para la ejecución de los 10 Talleres de Casas Integrales de la Juventud del INJUV en la Región, dentro de los 10 días siguientes al término de dicha actividad.

QUINTO: Contrapartes Técnicas.

Para efectos de la coordinación y ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, el GORE designa, como contraparte técnica, al ENCARGADO DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN o un funcionario del Gobierno Regional de Atacama, designado por el Intendente.

Por su parte el INJUV designa como contraparte técnica y de supervisión de la ejecución de este Convenio al PROFESIONAL DE APOYO de esta Dirección Regional, o la persona que este designe.

Dichos funcionarios quedarán facultados para resolver e interpretar, de común acuerdo, las diferencias que se susciten en la ejecución técnica del convenio, acuerdos que pasarán a formar parte del presente convenio como anexo del mismo, a través de un Adéndum de Convenio, sólo para efectos administrativos, y que en ningún caso implicará asumir más obligaciones que las contempladas en las cláusulas tercera y cuarta del presente instrumento.

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones entre las partes se efectuarán a través de las contrapartes técnicas respectivas, por el medio más idóneo, especialmente, correo electrónico.

SEXO: Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio, así como toda eventual modificación, entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de aprobación y tendrá duración hasta el 31 de diciembre del presente año 2016.

No obstante lo anterior, los Programas y proyectos conjuntos regirán por sus respectivos acuerdos específicos.

SÉPTIMO: Domicilio y ejemplares.

Para todos los efectos de este Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó. El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

OCTAVO: Personería

El nombramiento de VIANA KENNIA OPAZO COLLAO como Directora Regional del Instituto Nacional de la Juventud consta en la RESOLUCIÓN TRA N° 423/8/2015 del 23 de diciembre de 2015, del INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD.

La personería de don MIGUEL EDUARDO VARGAS CORREA para representar al GORE, consta en Decreto Supremo N° 677, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

2.- TÉNGASE PRESENTE por parte del Encargado del Área de Seguimiento e Inversión de este Gobierno Regional su calidad de contraparte técnica del presente convenio.

3.- TÉNGASE PRESENTE que la ejecución y cumplimiento de las cláusulas del convenio que por este acto se viene sancionando no generará gastos o inversiones de recursos financieros por el Gobierno Regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- INJUV
 - 2.- División de Administración y Finanzas
 - 3.- División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.- Encargado de Área de Seguimiento e Inversión
 - 5.- Asesoría Jurídica
 - 6.- Oficina Partes
- MVC/NCA/WCZ/CZB/czb



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA

Y

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

En Copiapó, República de Chile, a 03 de junio de 2016, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, en adelante "**INJUV**", R.U.T N° 60.110.000-2, representado por su Directora Regional, **VIANA KENNIA OPAZO COLLAO**, R.U.T. N° 15.611.251-8, ambos domiciliados en calle Colipí N° 893, comuna y ciudad de Copiapó, por una parte, y, por la otra, **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, en adelante "**GORE**", representado por **MIGUEL EDUARDO VARGAS CORREA**, R.U.T. 10.638.055-4, ambos domiciliados en calle Los Carreras N° 645, Comuna de Copiapó, Región de Atacama, se ha acordado el siguiente Convenio Interadministrativo:

PRIMERO: Antecedentes.

El Instituto Nacional de la Juventud, conforme a su Ley Orgánica N° 19.042, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles. Entre otras funciones, le corresponde coordinar con organismos públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de planes y programas aprobados, velar por su cumplimiento y resultados. También le compete estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares. Asimismo, está facultado para vincularse con organismos nacionales y, en general, con toda la institución o persona cuyos objetivos se relacionan con los mismos asuntos, pudiendo celebrar con ellos proyectos de interés común.

Por su parte, el GORE creado a partir de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que en el artículo 13° de dicho cuerpo legal, señala que "La administración superior de cada región del país estará radicada en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella".

SEGUNDO: Objetivos del convenio.

El presente convenio Interadministrativo tiene por objeto desarrollar el Programa de Mejoramiento de la Gestión del servicio, conjuntamente con propender hacia la descentralización y crecimiento regional.

Asimismo el presente instrumento tiene por finalidad, la de confiar en el GORE ATACAMA, la de determinar las temáticas de interés regional necesarias para la ejecución de los talleres de





Casas Integrales de la Juventud en la región y validar las líneas programáticas y las políticas públicas que el Instituto Nacional de la juventud le corresponde ejecutar.

Para ello, el GORE podrá determinar sobre las distintas líneas de acción para desarrollar durante el periodo de vigencia del presente convenio Interadministrativo.

TERCERO: Obligaciones del INJUV

El INJUV ATACAMA se obliga a:

- 1) Solicitar al GORE ATACAMA, la determinación de las temáticas en que se ejecutaran 10 talleres de Casas Integrales de la Juventud en la región.
- 2) Difundir actividades y convocar a jóvenes en instituciones educacionales y/o a través de plataformas web (sitio web institucional, medios de prensa, redes sociales) a participar en talleres de Casas Integrales de la Juventud de cada Región.
- 3) Ejecutar los 10 talleres de las Casas Integrales de la Juventud con los 10 temas determinados por el GORE ATACAMA.

CUARTO: Obligaciones del GORE

El GORE ATACAMA se obliga a:

- 1) Determinar los 10 temas para la ejecución de 10 talleres de Casas Integrales de la Juventud en la Región, a través de una mesa de trabajo se propondrá las temáticas a considerar en la ejecución de los talleres de las casas integrales.
- 2) Definir los temas según oferta a nivel regional de 10 talleres que potencien habilidades artísticas, culturales y deportivas, entre otros ámbitos del desarrollo personal.
- 3) Suscribir un informe, acta u oficio, mencionando los 10 temas determinados por el GORE para la ejecución de los 10 Talleres de Casas Integrales de la Juventud del INJUV en la Región, dentro de los 10 días siguientes al término de dicha actividad.

QUINTO: Contrapartes Técnicas.

Para efectos de la coordinación y ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, el GORE designa, como contraparte técnica, al ENCARGADO DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN o un funcionario del Gobierno Regional de Atacama, designado por el Intendente.

Por su parte el INJUV designa como contraparte técnica y de supervisión de la ejecución de este Convenio al PROFESIONAL DE APOYO de esta Dirección Regional, o la persona que este designe.

Dichos funcionarios quedarán facultados para resolver e interpretar, de común acuerdo, las diferencias que se susciten en la ejecución técnica del convenio, acuerdos que pasarán a formar parte del presente convenio como anexo del mismo, a través de un Adendum de Convenio, sólo para efectos administrativos, y que en ningún caso implicará asumir más obligaciones que las contempladas en las cláusulas tercera y cuarta del presente instrumento.



Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones entre las partes se efectuarán a través de las contrapartes técnicas respectivas, por el medio más idóneo, especialmente, correo electrónico.

SEXTO: Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio, así como toda eventual modificación, entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de aprobación y tendrá duración hasta el 31 de diciembre del presente año 2016.

No obstante lo anterior, los Programas y proyectos conjuntos regirán por sus respectivos acuerdos específicos.

SÉPTIMO: Domicilio y ejemplares.

Para todos los efectos de este Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó. El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

OCTAVO: Personería

El nombramiento de VIANA KENNIA OPAZO COLLAO como Directora Regional del Instituto Nacional de la Juventud consta en la RESOLUCIÓN TRA N° 423/8/2015 del 23 de diciembre de 2015, del INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD.

La personería de don MIGUEL EDUARDO VARGAS CORREA para representar al GORE, consta en Decreto Supremo N° 677, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



VIANA OPAZO COLLAO
DIRECTORA REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA
JUVENTUD



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Vº Bº Departamento de Asesoría Jurídica

GAM/CMG/RGC/FBA/JBR

Distribución:

- Departamento de Asesoría Jurídica
- Departamento de Planificación y Estudio.
- Dirección regional ATACAMA.
- Oficina de Partes.